

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 630014003006-2019-00418-00

De conformidad con la solicitud cautelar que precede (arch.16), esta judicatura encuentra que la misma se ajusta a las disposiciones del artículo 466 del CGP, por lo cual:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número 6300140030-03-2018-00745-00, adelantado en el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, por la Cooperativa de Educadores del Quindío LTDA. -COODEQ-, en contra del común demandado Jairo Antonio Bedoya Gallego. La medida se limita en la suma de \$230.000.000.

Para el efecto, por el centro de servicios líbrese y remítase oficio con destino al Juzgado referido, comunicándole lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ.
(Carpeta 1)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICA POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

N.º 198 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa92cf6cb63260b2aae1d27e57468fa8b5b733a8bb681ea13afe2a27e0d58084**

Documento generado en 28/11/2022 08:28:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>